

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinte de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 28.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

Que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de creación del FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA, que tienen por objeto otorgar apoyos directos a través de crédito y subsidios económicos para las personas físicas y morales que promuevan y fomenten el desarrollo económico en el Municipio de Tijuana. -----

Que el Municipio entre otras funciones, por conducto del Ayuntamiento como Órgano de Gobierno, es actor y gestor ante los diferentes niveles de gobierno e instituciones privadas, a efecto de coadyuvar y colaborar para ubicar a la población de emprendedores y empresas que a nivel local demandan diversos tipos de apoyos y acciones tendientes a impulsar la competitividad del Municipio, así como impulsar el crecimiento y desarrollo económico de la población. -----

Que dada la enorme población de empresas y el gran potencial para emprender nuevos negocios y la creación de programas de apoyo en el Municipio de Tijuana, es imperativo para este XXV Ayuntamiento establecer políticas que fomenten la consolidación y desarrollo de las actividades económicas, mediante la puesta en marcha de programas de créditos, subsidios y apoyos, que impulsen, promuevan y fomenten el desarrollo en materia de turismo, cultura, educación e infraestructura y que cuenten con recursos cuya aplicación impulsen decisivamente el desarrollo económico local. -----

Que resulta necesario impulsar el turismo en la ciudad, ya que a través de este se crean empleos, se atrae inversión, además de fomentar el desarrollo de la infraestructura local, promoviendo y conservando el patrimonio cultural fortaleciendo la identidad de la ciudad. -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- El artículo 8 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno -----

SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

TERCERO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. --

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

QUINTO.- Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondos Tijuana en sesión de trabajo de **fecha 3 de octubre de 2025**, aprobó el proyecto de adecuación al acuerdo de creación del Fideicomiso Fondos Tijuana, mediante el cual solicitan girar propuesta de adecuación para su aprobación por el Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Que la adecuación al acuerdo de creación del Fideicomiso Fondos Tijuana, tendrá por **objeto otorgar apoyos directos que promuevan y fomenten el desarrollo económico, turismo, deporte, cultura, pueblos originarios, educación, salud, infraestructura y los demás que pudiera determinar el Comité Técnico, a través del otorgamiento de apoyos, créditos, aportaciones y subsidios económicos que impacten positivamente al municipio de Tijuana**. -----

SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá establecer en las Reglas de Operación y Lineamientos los montos mínimos y máximos a otorgar, sin afectar los apoyos ya establecidos en la Administración municipal para las diversas dependencias que brindan apoyos similares; así mismo, se deberán adecuar los ordenamientos normativos y administrativos municipales. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la adecuación del punto de acuerdo primero aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce relativo al objeto de la creación del **FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA**, en los términos del considerando sexto y séptimo del presente acuerdo. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

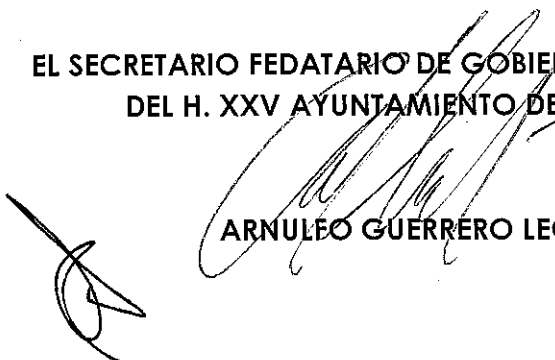
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico para que en un término de 60 días naturales se elaboren las Reglas de Operación y Lineamientos los cuales deberán ser presentados al Comité Técnico del Fideicomiso Fondos Tijuana, para su aprobación. ---

TERCERO.- Con copia certificada del presente acuerdo, notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Fiduciaria Scotiabank México, y a la Consejería Jurídica Municipal, para dar cumplimiento efectivo al objetivo de este Acuerdo. -----

CUARTO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinte de octubre del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN

